

Expediente: 388/22

Carátula: **CARABAJAL ROQUE MARTIN, GALVAN SONIA BEATRIZ Y CARABAJAL FACUNDO ALEJANDRO C/ LIZARRAGA JUAN MIGUEL Y ATM SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/03/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ATM SEGUROS, -DEMANDADO

900000000000 - CARABAJAL, ROQUE MARTIN-FALLECIDO/A

30716271648857 - LIZARRAGA, JUAN MIGUEL-DEMANDADO

20253202026 - CARABAJAL, ROQUE MARTIN-ACTOR

20253202026 - GALVAN, SONIA BEATRIZ-ACTOR

20253202026 - CARABAJAL, FACUNDO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 388/22



H20703595456

JUICIO: CARABAJAL ROQUE MARTIN, GALVAN SONIA BEATRIZ Y CARABAJAL FACUNDO ALEJANDRO c/ LIZARRAGA JUAN MIGUEL Y ATM SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 388/22

CONCEPCION, 16 de marzo de 2023.-

I.- Téngase presente escrito del Dr.Cristian Fernández de fecha 15/03/2023. Téngase presente la cédula Ley 22172 diligenciada. En atención a lo solicitado y a las constancias de autos, téngase por incontestada la demanda por parte de **ATM Seguros** con todos los efectos que la ley implica.

I. En atención a las constancias de autos, corresponde **abrir la presente causa a prueba**, por lo cual las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443 inc. 2 del NCPCT).

II. Convóquese a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **19 DE MAYO DE 2023 A HS 09.00** (artículo 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del NCPCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N.º

342/20 y N.º 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs a la celebración de la audiencia, los números de celulares a los que el Juzgado comunicará el ID de la reunión de ZOOM y su clave de ingreso, el que será suministrado momentos antes de la hora fijada para que tenga lugar la audiencia virtual, para evitar intromisiones que puedan afectar su normal desarrollo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).

En caso de inconvenientes o dudas respecto de la descarga o utilización de la plataforma ZOOM, las partes podrán, con la necesaria anticipación, comunicarse a través de los medios electrónicos disponibles (whatsapp, celular del juzgado (3815783346), portal del SAE).

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

III. Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la

prueba previsto en el artículo 1735 del CCyCN. A su vez, de acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante la acordada N° 1079/18 de la fecha 13/09/2018 y conforme a las facultades que poseo como director del proceso (artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), se hace saber a las partes que se implementará un plan de trabajo en este juicio, para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.

IV. Notifíquese a las partes conforme lo disponen los artículos 197 y 199 del NCPCCCT.

V.- Reiterese oficio a la Unidad Fiscal de Graves Delitos contra la Integridad Física de este Centro Judicial, a los efectos que sirva remitir la causa penal caratulada "LIZÁRRAGA, JUAN MIGUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO", N° C-006390/2022.- EPV

Actuación firmada en fecha 17/03/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.